

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta la inscripción de la medida.

Así mismo, fueron allegados oficios de las entidades bancarias y de la Policía Nacional.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales tres (3) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Banco Pichincha contra José Alexander Patiño Buitrago, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00396-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-133440 en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-133440 en cuestión, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Villamaria de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por BBVA, Bancolombia por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada, en igual sentido la respuesta de la Policía Nacional en el cual informa que no es posible hacer efectiva la medida, toda vez que se encuentra retirado por solicitud propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3467aec3ebc9d60c99bac5d01e792c8f893039362de9dff4d8b397fd12395706

Documento generado en 03/12/2020 02:25:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**